



PERÚ

Municipalidad
Distrital de
Lince

Gerencia de
Administración y
Finanzas

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN N° 061 -2021-MDL-GAF

Lince, 07 de mayo del 2021

Referencia: Carta N° 036-COB/2021

EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:

VISTO:

Memorando N° 083 -2021- MDL/GGA/SOA, emitida por la Subgerencia de Operaciones Ambientales y con Memorando N°078-2021-MDL/GAF de la Administración y Finanza, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 427-2021-MDL/GAF/SGLCP de fecha 16 de marzo de 2021, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, señaló que la Empresa PETRAMAS presentó vía mesa de partes su consolidado de liquidación y facturas por el "SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2020" por el monto de S/ 1 275.23 soles del servicio realizado solicitando el pago a través de la Carta N° 036-COB/2021 de fecha 10 de marzo de 2021, por lo que solicita se brinde la conformidad para el trámite correspondiente.

Que, a través del Memorando N° 083-2021-MDL/GGA/SOA de fecha 15 de abril de 2021, la Subgerencia de Operaciones Ambientales, remitió la conformidad del servicio de disposición final de maleza por los meses noviembre y diciembre 2020, toneladas 17.92 TN, por el monto de 358.40, mes de diciembre 2020, toneladas 20.31 TN por el monto de 406.20 y el mes de diciembre 2020, servicio final de obras menores, toneladas 40.85 TN, por el monto de 510.63, suma total S/ 1 275.23.

Que, mediante el Informe N° 0666-2021-MDL/GAF/SGLCP de 16 de abril de 2021, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, concluyo en que el servicio mencionado en el párrafo que precede, se realizó de acuerdo al requerimiento de la Subgerencia de Operaciones Ambientales a favor de la empresa PETAMAS SAC, configurándose las causales señaladas en la Directiva de Tesorería y el Decreto Legislativo N° 1440, para proceder con el Reconocimiento de Deuda a favor del locador y que es necesario emitir un acto administrativo que permita atender el adeudo contraído por parte de la Municipalidad Distrital de Lince, puesto que el expediente cuenta con la conformidad de servicios, asimismo, refiere que se reconozca el gasto no devengado en el ejercicio 2020, para que de esta manera se garantice el pago por el servicio recibido.

Que, así también, con Memorando N° 071-2021-MDL/GAF de 19 de abril de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica Opinión Legal y proyecto de resolución sobre el devolución de pago por concepto de reconocimiento de deuda por devengado a favor de la empresa PETRAMS SAC por el periodo de noviembre y diciembre del 2020, sin embargo, previa opinión legal, nuestro despacho solicitó mediante Memorando N° 108-2021-GAJ de fecha 23 de abril de 2021, lo siguiente:



PERÚ

Municipalidad
Distrital de
Lince

Gerencia de
Administración y
Finanzas

- ✓ Se adjunte la Orden de Servicio
- ✓ Se precise cuál de las dos conformidades alcanzadas con Memorando N° 069-2021-MDL/GGA/SOA de fecha 08 de abril de 2021 y con Memorando N° 083-2021-MDL/GGA/SOA de fecha 15 de abril de 2021, emitidas por la Subgerencia de Operaciones Ambientales, es la que corresponde para el reconocimiento de la deuda por devengado a favor de la Empresa PETRAMAS S.A.C.

Que, mediante el Memorando N°078-2021-MDL/GAF de 28 de abril de 2021, la Gerencia de Administración y Finanza remitió respuesta a lo solicitado por nuestra Gerencia, refiriendo que la **Subgerencia de Operaciones Ambientales**, como área usuaria, reconoce que la empresa PETRAMAS SAC, brindó el “*Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos, correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre del 2020*”, emitiendo la respectiva **“CONFORMIDAD”** del servicio según el Memorando N° 083 -2021- MDL/GGA/SOA de fecha 15 de abril de 2021, *sin haber tenido una orden de servicio*, asimismo, la *Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, manifiesta que al contar con dicha conformidad, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emita Opinión Legal y el proyecto de resolución, a fin de que se cuente con el acto administrativo y se prosiga con el trámite para el pago de devengado, según el Informe N° 715-2021-MDL/GAF/SGLCP de fecha 27 de abril de 2021.*

Que, de conformidad con el artículo 194 ° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: **“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, dispositivo concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se rige por principios entre ellos el artículo 2° el inciso 11 establece el **Principio de Anualidad presupuestaria que: “Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal,** “para tal efecto, al encontrarnos en un nuevo año fiscal, periodo 2021, los gastos no pagados en el periodo 2020, se reconocerán en el ejercicio vigente.

Que, según lo estipulado en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, **“Aprueban Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado”, señala que“(…) se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces”.**



PERÚ

Municipalidad
Distrital de
Lince

Gerencia de
Administración y
Finanzas

Que, igualmente, en el artículo 6° y 7° del referido Decreto Supremo, establece que el **procedimiento de deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia**; y que, **el organismo deudor, previos causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolver devengado o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente**”, en el presente caso, el proveedor presentó su solicitud según numeral I.1 del presente informe.

Que, teniendo en cuenta ello, se estipula en el artículo 36° del DL N°1440, numeral 36.2 que: **“Los gastos comprometidos no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal; y en el numeral 36.3 Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente”**, a fin de que se efectivice el reconocimiento de pago de acuerdo al marco legal.

Que, en concordancia a ello, en el Artículo 9° numeral 2 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 del Sistema Nacional de Tesorería, modificada por la Resolución Directoral N°017-2007-EF-77.15, dispone que: **“El gasto devengado, es registrado afectando en forma definitiva a la específica del gasto comprometido”, con lo cual queda reconocida la obligación de pago, las disposiciones precitadas consideran los devengados como el reconocimiento de una obligación de pago”**.

Que, es de señalar que el reconocimiento de la deuda que se tiene con el proveedor EMPRESA PETRAMAS S.A.C, por concepto de **“SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2020”** es por la suma ascendente de S/ 1 275.23 (Mil doscientos setenta y cinco y 23/100 soles)

Que, asimismo, **“el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado**, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal, asimismo, las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes, según lo dispuesto en los artículos 42.1 y 42.3 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante el Memorando N° 117-2021-MDL-GAJ de fecha 05 de mayo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la Opinión Legal, se proceda con el “Reconocimiento de deuda por devengados a favor de la Empresa PETRAMAS S.A.C.



PERÚ

Municipalidad
Distrital de
Lince

Gerencia de
Administración y
Finanzas

correspondiente al ejercicio fiscal 2020”, por la suma ascendente de S/ 1 275.23 (Mil doscientos setenta y cinco y 23/100 soles), **SOLO EN FUNCIÓN DE LA CONFORMIDAD EMITIDA POR EL ÁREA USUARIA,** señalado en el numeral 1.5 y en cumplimiento de los numerales 3.3, 3.4, 3.5, 3.6 ,3.8 y 3.9.

Que, cabe señalar que en el artículo 43.2 del mismo cuerpo legal antes citado” **Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente**” y el, el artículo 43.3 **“El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad”.**

Que mediante Memorando N° 0679-2021-MDL/GPP de fecha 06 de mayo de 2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda a la empresa PETRAMAS S.A.C. POR EL SERVICIO DISPOSICIÓN FINAL DE MALEZA correspondiente al mes de NOVIEMBRE Y DIEIMBRE DEL 2020, por el monto de S/ 1 275.23 (Mil doscientos setenta y cinco y 23/100 soles).

Que, estando a lo expuesto en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 50° de la Ordenanza N° 429-2019-MDL, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Lince, establece que **la Gerencia de Administración y Finanzas** al ser un **es el órgano de apoyo encargado de administrar los recursos humanos, logísticos, económicos y financieros para el normal desenvolvimiento de los órganos de la Municipalidad,** así también **se encargue de verificar el cumplimiento de los procedimientos administrativos internos de Reconocimiento de Pago – Devengado.**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Se **PROCEDA** con el “Reconocimiento de deuda por devengados a favor de la Empresa PETRAMAS S.A.C. correspondiente al ejercicio fiscal 2020”, por la suma ascendente de S/ 1 275.23 (Mil doscientos setenta y cinco y 23/100 soles), **SOLO EN FUNCIÓN DE LA CONFORMIDAD EMITIDA POR EL ÁREA USUARIA,** conforme a la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Tesorería y Subgerencia de Contabilidad en lo que fuera sus competencias y dentro de las formalidades establecidas por la institución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución, conforme a la Ley y con las formalidades de la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO
Gerente de Administración y Finanzas
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GFuYOafIWzqL%2FAj2izqHjAeGpxusGB02BhYGahjKKiYIKbo3e%2BYmhxtJCj2JY%3D>